



Después de imprimir el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

# LA GACETA

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director, P. M. NELSON A. BENAVIDES SERVELLON

AÑO CIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 20 DE ABRIL DE 1979 NUM. 22.780

### Junta Militar de Gobierno

### CONTENIDO

DECRETO No. 741  
Abril de 1979

#### DECRETO NUMERO 741

RECURSOS NATURALES  
Acuerdos Del No. 527-A al 537 — Agosto de 1976

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### AVISOS

CONSIDERANDO: Que con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Gobierno de Honduras suscribió con los Colegios Magisteriales un Convenio para modificar el sueldo de los maestros en servicio y el cual se encuentra contenido en la Ley de Escalafón del Magisterio.

Después de los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base de conformidad con la siguiente escala:

CONSIDERANDO: Que en el mismo Convenio se establece el 1º de febrero de 1979 como fecha en que dichos aumentos entrarán en vigencia.

a) Supervisor Departamental ...	(SE-1)	100%
b) Supervisor Auxiliar .....	(SE-2)	62.5%
c) Secretario Supervisión Departamental .....	(SE-3)	25%

CONSIDERANDO: Que para hacer efectivos los aumentos antes indicados, es necesario hacer las reformas correspondientes, a la Ley de Escalafón del Magisterio y al Decreto Ley N° 27 de fecha 7 de agosto de 1970.

Artículo 14.—Los maestros clasificados en este nivel recibirán los siguientes aumentos progresivos calculados sobre el sueldo base de acuerdo con los años de servicio:

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1 del 6 de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

a) Con cinco años .....	15%
b) Con diez años .....	30%
c) Con quince años .....	45%
d) Con veinte años .....	60%
e) Con veinticinco años o más .....	75%

#### DECRETA:

“Artículo 16.—Los maestros de Quinta Categoría (MD), de acuerdo con los años de estudios aprobados en los cursos de capacitación, recibirán los sueldos siguientes:

Artículo 1º—Reformar los Artículos 8, 10, 11, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Escalafón del Magisterio y N° 39 de la misma Ley reformado mediante Decreto Ley N° 27 de fecha 7 de agosto de 1970; los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

a) Con un año de estudio .....	L. 152.00	(MD-5)
b) Con dos años de estudio .....	L. 174.00	(MD-4)
c) Con tres años de estudio .....	L. 196.00	(MD-3)
d) Con cuatro años de estudio .....	L. 218.00	(MD-2)
e) Con cinco años de estudio .....	L. 240.00	(MD-1)

“Artículo 8º—El sueldo base mensual de los maestros titulados que presten su servicio en el nivel de Educación Primaria será de DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS y de CIENTO TREINTA LEMPIRAS para los maestros sin título docente”.

Quando el maestro apruebe el segundo año de estudios de los cursos de capacitación o de profesionalización ganará la propiedad del cargo. Pero si en los años subsiguientes abandona los estudios por su propia voluntad o fracasa en ellos, perderá el derecho a los aumentos y volverá a devengar el sueldo base de CIENTO TREINTA LEMPIRAS”.

“Artículo 10.—Los maestros que integren el Personal Directivo Superior (DS) percibirán por razón de sus cargos, los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base, de conformidad con la siguiente escala:

“Artículo 17.—Los maestros de Categoría Transitoria (ME) devengarán el sueldo mínimo de CIENTO TREINTA LEMPIRAS, sin compensación por años de servicio”.

a) Jefe de Sección .....	(DS-1)	175%
b) Asistente Técnico .....	(DS-2)	125%
c) Supervisor Nacional .....	(DS-3)	125%
d) Secretario General .....	(DS-4)	125%

“Artículo 19.—Los maestros que integran el Personal Directivo Superior (DS), dependientes de la Dirección General de Alfabetización y Educación de Adultos, recibirán por razón de sus cargos, los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base de conformidad con la siguiente escala:

“Artículo 11.—Los maestros que integran el personal de Supervisión Escolar (SE) recibirán por razón de sus car-

a) Jefe Técnico (Coordinador) ...	(DS-1)	175%
b) Supervisor Nacional .....	(DS-2)	125%
c) Secretario General .....	(DS-3)	112.5%

“Artículo 20.—El Personal Directivo del Proyecto de Desarrollo Integral del Departamento de Gracias a Dios, recibirá por razón de sus cargos los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base de conformidad con la siguiente escala:

- a) Asistente Técnico (Coordinador) (DS-1) ..... 125%

“Artículo 21.—Los maestros que integran el Personal de Supervisión Escolar del Departamento de Gracias a Dios (SE) dependiente de la Dirección General de Alfabetización y Educación de Adultos, recibirán por razón de sus cargos los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base de conformidad con la siguientes escala:

- a) Supervisor Departamental ..... (SE-1) ..... 125%
- b) Secretario ..... (SE-2) ..... 40%

“Artículo 22.—El Personal Docente del Proyecto de Desarrollo Integral del Departamento de Gracias a Dios, recibirá por razón de sus cargos los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base de conformidad con la siguiente escala:

- a) Profesores de Conocimientos Básicos ..... 30%
- b) Educadores del Hogar ..... 30%

“Artículo 23.—El Personal Directivo del Centro de Cultura Popular de la Capital, recibirá por razón de sus cargos los siguientes aumentos calculados sobre el sueldo base de conformidad con la siguiente escala:

- a) Director ..... (DE-1) ..... 40%
- b) Sub-Director ..... (DE-2) ..... 30%
- c) Profesor de Conocimientos Básicos ..... (DE-3) ..... 30%
- d) Educadora de Hogar ..... (DE-4) ..... 30%

“Artículo 39.—El Personal Licenciados en Pedagogía o cualquier otra disciplina de la Educación, los Profesores de Educación Media, los Maestros de Educación Primaria y demás Miembros del Personal Docente que presten sus servicios en el nivel medio, devengarán CINCO LEMPIRAS (L 5.00) por hora-clase.”

Artículo 2º—En caso de que el docente saliere perjudicado al hacer el cálculo de su sueldo mensual sobre la nueva base, éste conservará el sueldo que haya estado devengado al momento de entrar en vigencia el presente Decreto, hasta que adquiera un nuevo derecho escalafonario que ajuste su sueldo al nivel que la Ley de Escalafón establece.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los tres días del mes de de abril de mil novecientos setenta y nueve.

POLICARPO PAZ GARCIA  
DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ  
AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*José Cristóbal Díaz García.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Roberto Palma Gálvez.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*Diego Landa Celano.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute Canizales.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Valentín Mendoza A.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Carlos Manuel Zerón.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

*Mario Flores Theresín.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Luis Cousin.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Adalberto Discua Rodríguez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Rafael Leonardo Callejas.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

*Armando Alvarez Martínez.*

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, por ley,

*Juan Ramón Mondragón.*

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

*Fabio David Salgado.*

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, los bienes inmuebles embargados en el presente Jui-

cio, y que se describe de la manera siguiente: “Un solar ubicado en la Colonia Ideal, identificada con el número 215, en el plano respectivo, al Noreste de esta ciudad, que tiene un área de ciento noventa y seis punto treinta y ocho metros (196.38) metros cuadrados, que mide y limita, así: Al Norte, nueve metros con veinticinco centímetros, con quinta Calle “A”, Noreste; al Sur, nueve metros con veinticinco centímetros, con el Lote N° 179, de Francisco Sunceri; al Oeste, veintidós metros con veintitrés centímetros, con Lote N° 214 de Francisco Sunceri; al Este, veintidós metros con veintitrés cen-

tímetros, con Lote N° 216. Dicho solar forma parte de uno de mayor cabida, del cual fue desmembrado, en dicho solar se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de una área de 82.6 metros cuadrados, que constan de tres dormitorios, sala, comedor, cocina, con lavatrastos, servicios sanitarios completos, paredes de bloque de concreto, piso de terrazo, paredes pintadas, con instalaciones en completo funcionamiento para agua potable, luz eléctrica, alcantarillado y aguas lluvias superficiales, cercada con alambre de ciclón, en la parte trasera; este inmueble se encuentra inscrito a favor de don Jaime Cañellas, bajo el número setenta, del Tomo seis, del Registro de